

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 28 DE JUNIO DE 1986  
 NÚM. 144

DEPOSITO LEGAL LE-I—1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

#### A N U N C I O

#### CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 14 de julio próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los Pliegos de condiciones, Proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de .....", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

- Fotocopia de la Licencia Fiscal.
  - Fotocopia de las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Fotocopia de la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio (Relación de Clientes y Proveedores), o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.
  - Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.
- La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución		Clasificación		
			Meses	Grupo	Subgrupo	Categoría	
"Abastecimiento de agua y alcantarillado de San Bartolomé de Rueda"	10.700.001	2.140	Seis	E	1	d	
"Ampliación de la red de alcantarillado de Fresnedo de Valdellorma"	1.300.000	260	Dos	—	—	—	
"Red de alcantarillado y ampliación de la red de abastecimiento de agua de Villafeliz"	11.700.000	2.340	Seis	E	1	d	
"Alumbrado público de La Serna"	1.244.222	249	Uno	—	—	—	
"Pavimentación de calles en Algadefe —1.ª fase—"	5.000.000	1.000	Cuatro	—	—	—	
"Pavimentación de calles en Calzada del Coto —quinta fase—"	16.400.000	3.280	Seis	G	6	d	
"Pavimentación de calles en Finolledo —1.ª fase—"	4.000.000	800	Tres	—	—	—	
"Pavimentación de calles en Fresnedo —2.ª fase—"	4.000.000	800	Tres	—	—	—	
"Pavimentación de calles en San Millán de los Caballeros —3.ª fase—"	6.000.000	1.200	Cuatro	—	—	—	
"Pavimentación de calles en La Mata del Páramo —tercera fase— y en San Pedro Bercianos"	15.764.596	3.153	Seis	G	6	d	

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo
"Pavimentación de calles en Gavilanes de Orbigo —primera fase—"	6.000.000	1.200	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles y construcción de aceras en Villacalbiel"	3.339.750	668	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Villamañán —4.ª fase— (Calle Los Diezmos y calle Los Boteros)"	9.000.000	1.800	Seis	—	—	—
"Construcción cementerio en Las Grañeras"	2.863.382	573	Tres	—	—	—
"Captación de agua en Prado de la Guzpeña"	1.500.000	300	Dos	—	—	—
"Afirmado camino de acceso a Bobia"	3.000.000	600	Dos	—	—	—
"Alumbrado público de Calaveras de Arriba y La Vega de Almanza"	3.331.077	666	Dos	—	—	—
"Alumbrado público de Borrenes"	5.333.892	1.067	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Cubillas de los Oteros —3.ª fase—"	5.492.440	1.098	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Destriana, Robledo y Robledino —3.ª fase—"	10.008.112	2.002	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Arenillas de Valderaduey"	5.900.000	1.180	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Castellanos y Villamizar —3.ª fase—"	9.495.000	1.899	Seis	—	—	—
"Pavimentación de calles en Lario —3.ª fase—"	3.499.999	700	Dos	—	—	—
"Pavimentación y reparación de la Plaza del Ayuntamiento de Maraña"	2.880.000	576	Dos	—	—	—
"Alcantarillado de Manzanal del Puerto"	8.400.000	1.680	Seis	—	—	—
"Puente sobre el río Duerna en Quintanilla de Somoza"	11.315.500	2.263	Seis	B	3	d
				I	3	b
				I	4	b
				I	6	d
"Mejora de la electrificación del municipio de Magaz de Cepeda —3.ª fase—"	19.019.585	3.804	Seis	—	—	—
"Sondeo artesiano en Zambrancinos del Páramo"	6.300.000	1.260	Tres	—	—	—
"Alcantarillado de Los Barrios de Luna"	10.844.764	2.169	Seis	B	1	b
"Acondicionamiento camino de Páramo del Sil a Matavilla"	15.000.000	3.000	Seis	G	4	d
"Pavimentación calle del Pozo en Genestacio"	6.000.000	1.200	Tres	—	—	—
"Construcción nuevo cementerio en Acebes del Páramo"	5.618.466	1.124	Tres	—	—	—
"Remodelación del cementerio en San Miguel de Montañán"	2.600.000	520	Tres	—	—	—

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. .... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras ....., habiendo examinado el Proyecto y Pliego de Cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 25 de junio de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4847

Núm. 3143.—13 695 ptas.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

La Diputación Provincial se propone otorgar la concesión para instalación de receptores de T.V. en las habitaciones del Hospital General Princesa Sofía.

Las proposiciones, en las que se indicará el canon mensual que está dispuesto a abonar el concesionario, se presentarán en sobre cerrado, en el Negociado de Contratación de la Diputación, antes de las trece horas del día 16 de julio del corriente.

El importe de este anuncio, será de cuenta del adjudicatario.

León, 19 de junio de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

4798 Núm. 3145.—990 ptas.

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Delegación Territorial

LEON

#### CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

Asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales de su territorio, en aplicación del Real Decreto 1504/1984 de 8 de febrero y dada la proximidad de la temporada estival y del aumento del riesgo de incendios forestales se hace preciso ordenar las actividades peligrosas en el marco de la Ley

81/1968 sobre Incendios Forestales, en la dirección marcada en los últimos años, que ha dado resultados positivos y por la Autoridad en quien han recaído las competencias.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/1968 de 5 de diciembre, y en el Reglamento para su aplicación, en el Real Decreto 1504/1984 de 8 de febrero y en el Decreto 63/1985 de 27 de junio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos se producen, se dispone lo siguiente:

#### 1. EPOCA DE PELIGRO

Se declara época de especial peligro de incendios forestales la comprendida

entre el 1 de julio y el 10 de octubre. Podrá modificarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

## 2. AMBITO DE APLICACION

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en toda la provincia.

## 3. MEDIDAS PREVENTIVAS

### 3.1.—Prohibiciones.

a) El empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados como repoblados de matorral o pastos.

Asimismo queda totalmente prohibida la quema de pastos, las operaciones culturales como empleo de fuego en fincas no forestales y la utilización de hogueras para comida, luz o calor de excursionistas, deportistas o transeúntes.

b) La utilización de cartuchos de caza con tacos de papel.

c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

d) El acampado y tránsito en los montes fuera de las zonas y lugares expresamente autorizados. El tránsito por las pistas y caminos de servicio de los montes, requerirá la previa autorización del personal encargado de la vigilancia de los mismos, pudiendo ser denegada dicha autorización cuando las circunstancias lo aconsejen.

e) Tirar fósforos o puntas de cigarrillos sin haber sido apagados suficientemente y arrojar unos y otros desde vehículos que transiten por carreteras y caminos de cualquier tipo.

### 3.2.—Limitaciones:

a) Dentro del perímetro de los montes y en la faja de 400 metros a su alrededor, se requerirá la autorización gubernativa para el almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas. Cuando se empleen explosivos para la apertura de carreteras, explotaciones mineras y de canteras y otras similares, situadas en zonas forestales, deberán establecerse cuadrillas de obreros provistos de material para la inmediata extinción de los fuegos que eventualmente pudieran producirse.

b) Fuera de la época de peligro declarada en esta Circular, y siempre que las circunstancias meteorológicas sean desfavorables por sequía excesiva, vientos fuertes, etc., se considerará una Época de Especial Vigilancia de incendios forestales por lo que se prohibirá el empleo de fuego con cualquier finalidad dentro de los perímetros de los montes, tanto arbolados, como poblados de matorral o pastos, y en una faja de 400 metros a su alrededor. En las zonas situadas a más de 400 metros de los montes públicos o privados, el empleo de fuego en operaciones culturales agrícolas (quema de rastrojos, etc.), requerirá la previa autorización del Alcalde del término correspondiente, solicitada a través de la Cámara Agraria Local, la cual se responsabilizará al igual

que el solicitante del exacto cumplimiento de las normas siguientes:

Montar un servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

Hacer un cortafuego de anchura no inferior a 2 metros a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

Las quemas no podrán iniciarse antes de la salida del sol y deberán quedar apagadas inexcusablemente a las 18 horas.

Notificar la operación de quema con suficiente antelación a la Guardia Civil o al Agente Forestal correspondiente, y siempre que sea posible, a los propietarios colindantes.

### 3.3.—Otras normas preventivas.

a) Se recaba de los Servicios Provinciales de la Administración, Entidades Estatales o paraestatales, dentro de sus respectivas competencias, Entidades Concesionarias, empresas y particulares, la adopción de medidas preventivas tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras, líneas eléctricas y vías férreas que crucen zonas forestales, y de las fajas perimetrales de protección en torno a viviendas, industrias, otras instalaciones y edificios emplazados, en zonas forestales.

## 4. EXTINCION

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad, en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde del Ayuntamiento y al Presidente de la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor en cuyas demarcaciones se haya producido el fuego, o al Agente de la Autoridad más cercana quien inmediatamente lo comunicará a dichas Autoridades Locales. A tales efectos, las Oficinas telefónicas, telegráficas o emisoras de radio oficiales, deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente los avisos de incendios forestales que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de las personas que lo faciliten.

4.2. El Alcalde y en su caso el Presidente de la Junta Administrativa, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción, recabando asimismo el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza. Cuando los medios disponibles no sean bastantes para dominar el siniestro, el Alcalde podrá proceder a la movilización de las personas útiles, con edad comprendida entre los 18 y 60 años, así como el material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio. Tanto las personas como los materiales así

movilizados quedarán bajo la cobertura del consorcio de compensación de Seguros (Fondo de Compensación de Incendios Forestales).

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, utilizar las aguas públicas o privadas, entrar en las fincas forestales o agrícolas así como el uso de los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas, que dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego aplicando un cortafuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la Autoridad Judicial a los efectos que procedan.

## 5. INFRACCIONES Y SU SANCION

5.1. Las personas que sin causa justificada se negasen a presentar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley y concordante de su Reglamento, con multa de 5.000 a 50.000 ptas., sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los agentes de la Autoridad gubernativa, o de la Administración del Estado, Provincia o Municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materias de incendios forestales, están obligados a denunciarla, o trámite previo a la Delegación Territorial.

5.3. Los agentes de la Administración del Estado, Provincia o Municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, quien instruirá el oportuno expediente y lo elevará, con la correspondiente propuesta de sanción, a la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

La competencia para sancionar, en vía administrativa, las infracciones a que se refiere el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley sobre incendios forestales corresponde al Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes en multas hasta 10.000 ptas.; al Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en multas hasta 50.000 ptas., y al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en multas hasta 500.000 ptas.

## 6. NOTIFICACIONES DE AVISOS

Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos

términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos Municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local, quede, en todo caso, asegurada.

Igualmente (los Alcaldes en caso de incendio forestal), adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existen en la localidad, y especialmente los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

c) Movilizar, igualmente, si fuera necesario, las personas útiles (varones), en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores y para general conocimiento se hace saber que durante la citada época de peligro existirá un Servicio de Guardia en las Oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle Ramón y Cajal, número 17, de esta capital, que atenderá los avisos de incendios forestales en el teléfono n.º 22.69.17, y avisar a la Comandancia de la Guardia Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los Agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

León a 23 de junio de 1986.—El Delegado Territorial, César Roa Marco.

4846

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 6 de junio en curso, se acordó proceder a la convocatoria para contratar una plaza de Encendedor del Cuadro Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Em-

pleo para 1986, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 4-6-86, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATAR UNA PLAZA DE ENCENDEDOR DEL CUADRO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PRIMERA.—La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una plaza de Encendedor (media jornada) vacante en el Cuadro de Personal Laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta pública de empleo para 1986.

SEGUNDA.—La prestación de los servicios correspondientes a dicha plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y a las de Convenio aplicables a esta especialidad, en lo que no se oponga a la normativa específica vigente para el personal laboral municipal.

TERCERA.—La duración del contrato será de seis meses y cinco días. Pasado este plazo y previo informe favorable del Superior correspondiente, la Alcaldía podrá decretar la asignación definitiva del trabajador al puesto de trabajo.

CUARTA.—La retribución asignada a esta plaza será la siguiente:

Salario base: 18.343 ptas. Plus de asistencia: 5.433 ptas. Plus de transporte: 6.163 ptas. y tres pagas extraordinarias por importe del salario base más antigüedad, más el plus de asistencia.

QUINTA.—El designado para el puesto desarrollará su actividad de acuerdo con las instrucciones que reciba de sus superiores. En caso de necesidad, estará obligado a realizar otros trabajos de similar categorías a la del puesto que desempeña y que no exijan una especialización determinada.

SEXTA.—El designado estará sujeto al sistema de incompatibilidades aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.—Para solicitar esta plaza se requiere:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 9.º de la Ley de Contratos del Estado, y 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad.

OCTAVA.— Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les

será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen.

La justificación de los datos restantes reseñados en la instancia se exigirán solamente al que resulte elegido. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo oportuno sobre cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan por falsedad.

Los datos incluidos en el baremo que figura en estas Bases se computarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes. Igual criterio se seguirá para cualquier otro dato exigido en estas Bases.

NOVENA.— La selección entre los aspirantes se hará por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como Vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, así como dos Funcionarios Técnicos de la Especialidad correspondiente, designados igualmente por la Alcaldía y el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue, que actuará igualmente como Secretario del Tribunal.

DECIMA.—Para la selección de los aspirantes se aplicará en primer lugar el baremo siguiente:

	Puntos
Por cada persona menor de 14 años a su cargo ... ..	0,20
Por cada persona mayor de 14 años a su cargo ... ..	0,10
Por cada minusválido o deficiente a su cargo ... ..	0,40
Por cada mes completo en el desempleo, sin percibir prestaciones ... ..	0,02
Por acreditar su vecindad en León ... ..	0,50
Por cada mes completo de prestación de servicios al Ayuntamiento de León, en cualquier concepto ... ..	0,05
Por su especialización en el trabajo e informes aportados, apreciados discrecionalmente por el Tribunal, hasta ... ..	2,00

UNDECIMA.— Puntuados los aspirantes de acuerdo con el baremo anterior, se realizará una prueba, consistente en un dictado y un problema de aplicación de las cuatro reglas, que se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superar esta prueba.

DUODECIMA.— Los aspirantes que superen la prueba anterior, serán sometidos a una prueba práctica, relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal, en el momento de su ejecución y que será puntuada igualmente de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superar esta prueba.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos pruebas anteriores por quienes las superen, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo.

**DECIMOTERCERA.** — Finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía en favor de quien haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con la plaza convocada, realizándose el nombramiento por el ilustrísimo Sr. Alcalde y debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de veinte días, antes de lo cual deberán aportar ante el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, sin lo cual no podrán tomar posesión, resolviéndose por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la cobertura de la plaza convocada.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria citada para contratar una plaza de Encendedor de los Servicios Eléctricos Municipales, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la plantilla, a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en la misma como su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del correspondiente expediente.

León, 18 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

**4816 Núm. 3168.—10.450 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Astorga*

La Corporación Municipal en sesión Plenaria celebrada el día 9 de junio de 1986, adoptó acuerdo de concertar aval bancario con el Banco Exterior de España cuyas características esenciales son las siguientes:

Objeto: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial la aportación municipal a la

Obra: "Urbanización Avenida Chapín y calle La Paz en Astorga."

Importe: 6.625.000 pesetas.

Tipo: 0,50 por 100.

Recursos afectados: Tasas por prestación de servicios de agua domiciliaria y recogida de basuras.

El expediente se pone de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones por parte de los interesados de acuerdo con lo determinado en el artículo 431 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Astorga, 20 de junio de 1986.—El Alcalde, Recaredo Bautista Suárez.

\*\*\*

La Corporación Municipal en sesión Plenaria celebrada el día 9 de junio de 1986, adoptó acuerdo de concertar aval bancario con el Banco

Exterior de España cuyas características esenciales son las siguientes:

Objeto: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial la aportación municipal a la

Obra: "Ensanche y acondicionamiento de la Travesía Ctra. N-120 de Logroño a Vigo en Astorga segunda fase".

Importe: 10.425.000 pesetas.

Tipo: 0,50 por 100.

Recursos afectados: Tasas por prestación de servicios de agua domiciliaria y recogida de basuras.

El expediente se pone de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones por parte de los interesados de acuerdo con lo determinado en el artículo 431 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Astorga, 20 de junio de 1986.—El Alcalde, Recaredo Bautista Suárez.

**4831 Núm. 3150.—3.300 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Berlanga del Bierzo a 19 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**4825 Núm. 3153.—825 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Rioseco de Tapia*

Aprobado el padrón municipal de habitantes, con referencia a 1-4-86, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 20 de junio de 1986.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

**4823 Núm. 3156.—605 ptas.**

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio, ha adoptado el acuerdo de aprobar sendos proyectos de contrato de anticipos reintegrables sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación de León, bajo las siguientes características:

Importe: 1.500.000 y 600.000 pesetas.

Objeto: Pavimentación de las calles de Rioseco de Tapia, y construcción de una fosa séptica en Espinosa de la Ribera.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Gastos de administración: 228.880 y 91.550 pesetas.

Garantías: Las señaladas en la cláusula cuarta de los respectivos proyectos de contrato.

Lo que se hace público por plazo de quince días a fin de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Rioseco de Tapia, 20 de junio de 1986.—El Alcalde, Constantino Mayordomo Alvarez.

**4824 Núm. 3157.—1.705 ptas.**

#### *Ayuntamiento de Villamandos*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de junio de 1986, ha acordado solicitar y concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de 3.588.610 pesetas, con destino a financiar la aportación de este Ayuntamiento a las obras de construcción de Casa Consistorial en Villamandos, incluidas en el Plan de Construcción y Mejora de Casas Consistoriales de la Excelentísima Diputación Provincial.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Villamandos, a 19 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**4821 Núm. 3154.—1.595 ptas.**

\*\*\*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Padrón general de derechos o tasas sobre tránsito de ganados, rodaje y arrastre, desagüe de canalones, elementos voladizos sobre la vía pública y tributos con fin no fiscal sobre tenencia de perros y sobre las fachadas en mal estado de conservación, correspondiente al presente año de 1986.

Renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de abril de 1986.

Villamandos, a 19 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4822 Núm. 3155.—1.375 ptas.

## Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León

### EDICTO

Se aclara el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 3 de junio último número 124, dimanante de autos ejecutivos número 76/85, del Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, contra Carlos Fernández Alvado y otra, en el sentido de que lo que se saca a subasta, que figura en último lugar de los bienes inmuebles, es la décima parte indivisa, de finca número uno local comercial de la planta baja de la casa en León número 20, de la calle Reyes Católicos, y no la totalidad de la finca como por error figura.

León, a 17 de junio de 1986.—El Magistrado-Juez número uno (ilegible).

4833 Núm. 3162.—1.155 ptas.

★

Juzgado de Instrucción  
número uno de León

### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia de procedimiento doloso menos grave número 149 de 1985, seguido por cheque en descubierto contra Manuel Freile Alvarez, de 43 años de edad, hijo de Manuel y de Amelia, de profesión técnico textil, casado, natural de León, donde tuvo su último domicilio calle Lope de Vega número 9, 3.º K y actualmente en paradero desconocido, se le requiere para que en término de cinco días haga efectiva la pena de multa de treinta mil pesetas que le fue impuesta en sentencia firme, bajo apercibimiento de que si no lo hace cumplirá quince días de arresto sustitutorio.

León, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 4774

Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 188/85, seguidos a

instancia de Dideyser, S. A. de León, General Sanjurjo, 5, representado por el Procurador Sr. Sánchez Muñoz, contra Victoriana Pozuelo Alonso, mayor de edad, casada, vecina de León, sobre reclamación cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veinticuatro de julio próximo y hora de las doce —12— en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Esta subasta sale sin sujeción a tipo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al veinte por ciento del mismo, que sirvió de tipo para la segunda.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Los relacionados en la xerocopia que se adjunta y concuerda fielmente con el original.

Dado en León a 18 de junio de 1986.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

1.—Un televisor Wanguard, en color, mod. Ultra electrónico, de 24 pulgadas, con su mesa. Estimando un valor de 72.000 ptas.

2.—Un aparato de música marca Wanguard, con tocadiscos, radio y magnetófono, todo de la misma marca, con mesa de cristal y acero. Valorado en 118.500 ptas.

3.—Un comedor, compuesto de mesa, aparador-biblioteca y seis sillas, de madera forrado de skay. Estimando un valor en venta de 65.000 pesetas.

4.—Un tresillo con cuatro sillones, mesita baja de madera y tapa de mármol. Valorado en 12.000 ptas.

5.—Una consola con espejo. Valorada en 9.000 ptas.

6.—Un frigorífico marca Edesa, de 200 litros, en funcionamiento. Valorado en 6.000 ptas.

7.—Dos lámparas de pie de salón. Valoradas en 3.000 ptas.

8.—Un reloj de pared con termómetro y barómetro. Estimando un valor de 9.000 ptas.

9.—Un diccionario Salvat, de cuatro tomos. Valorado en 3.200 ptas.

10.—Una historia de Espasa-Salvat, de diez tomos. Estimando un valor de 8.500 ptas.

11.—Historia del arte, de Salvat, de diez tomos. Valorada en la cantidad de 8.500 ptas.

4803 Núm. 3164.—4.345 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de separación matrimonial número 582/85, seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dice así:

Sentencia número 44/86. — En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos incidentales de separación matrimonial número 582/85, a instancia de doña Rosa María Iglesias Alvarez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Ponferrada, representada por el Procurador doña María Jesús Tahoces Rodríguez y defendida por el Letrado don Manuel Vicente Rodríguez Martínez, contra don Primitivo García Pérez, mayor de edad, esposo de la demandante, industrial, vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia.

Fallo: Que debo decretar y decreto la separación judicial del matrimonio formado por don Primitivo García Pérez y doña Rosa María Iglesias Alvarez, la disolución de su régimen económico matrimonial, y elevando a definitivas las medidas provisionales coetáneas adoptadas en auto de fecha 15 de febrero de 1986, aclarándolas en el sentido de ser 7.500 ptas. mensuales para cada uno de los dos hijos que será actualizada anualmente y con efectos desde el día primero de enero de cada año de conformidad con el índice de variación del coste de la vida, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, hasta la mayoría de edad de los hijos, y todo ello sin hacer expresa condena en costas. Una vez que esta sentencia sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil de Ponferrada, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Dada la situación del esposo demandado notifíquesele esta resolución en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicitara su notificación personal en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Angel Santiago Martínez García.—Firmado.—Rubricado."

Dado en Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez.—El Secretario (ilegible).

4754 Núm. 3113.—4.015 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada  
Requisitorias*

Florentino Fernández García, de 19 años de estado soltero, profesión sin, hijo de Florentino y de Consuelo, natural de Salamanca, domiciliado últimamente en Ponferrada, por el delito de utilización ilegítima vehículo en procedimiento especial número 90 del año 1984, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, doce de junio de 1986.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario Abel Manuel Bustillo Juncal. 4735

*Juzgado de Distrito  
número tres de León*

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 2060/85, seguidos en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha practicado una tasación de costas que copiada literalmente dice:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de registro, D.G. 11. <sup>a</sup>	65
Tramitación hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1. <sup>a</sup> ... ..	275
Diligencias preliminares, art. 28, tarifa 1. <sup>a</sup> ... ..	50
Exhortos y otros despachos librados (4 a 140 pts.) ... ..	560
Exhortos cumplimentados, artículo 31, tarifa 1. <sup>a</sup> (4 a 75 pesetas) ... ..	300
Médico forense, art. 10, tfa. 5. <sup>a</sup>	650
Ejecución, art. 29 tarifa 1. <sup>a</sup> ...	90
Reintegro del presente juicio hasta esta tasación y posteriores que se calculan ... ..	1.700
Indemnización civil a favor de Quintín García García ... ..	30.000
<b>Total s.e.u.o.</b> ... ..	<b>33.690</b>

Importa en total la cantidad de treinta y tres mil seiscientos noventa pesetas, s.e.u.o., más los intereses legales devengados por la indemnización.

Corresponde abonar a Lorenzo González y a Germán Fernández Martínez la cantidad de 16.845 pesetas a cada uno de ellos.

Y para que conse y sirva de notificación, vista por tres días y requerimiento al pago a Germán Fernández Martínez, vecino que fue de Sanfelismo, en la ac-

tualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Juzgado de Distrito número tres de León, a 12 de junio de 1986.—El Secretario, Angel González Pérez. 4707

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 40/85, seguida a instancia de Juan José Fernández Rodríguez, contra José Pedro Cañedo García y otros, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta Secretario: Señor Pita Garrido.—Providencia. — Magistrado. — Señor Rodríguez Quirós.—En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado los vehículos señalados y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula LE - 5.490-I, M-9.239-S y GC-8.085-H, caso de figurar inscritos a nombre de los apremiados, haciendo constar todas las cargas que sobre los mismos puedan pesar.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber a las mismas que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. — Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a don José Pedro Cañedo García y Pedro José Alonso Cañedo “Discoteca Dimitri”, actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con los mismos se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis. 4783

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 313/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Juan-Francisco Bobis Gutiérrez, contra Welcom Transports, S. A. y otro, sobre reclamación de despido, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Juan-Francisco Bobis Gutiérrez, contra la empresa Welcom Transports, S. A. y debo declarar y

declaro nulo el despido del actor de fecha 27 de marzo de 1986, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del mismo en el puesto de trabajo, así como al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Se hace saber asimismo a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número dos, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el número 3965/5, y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Welcom Transports, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 4742

**Magistratura de Trabajo**  
NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 89/86, seguidos a instancia de don Francisco González Rodríguez y otro, contra Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., en reclamación de cantidad por despido se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.

Providencia. — Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., vecino de Villamañán y en su consecuencia, registrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecuta-

do, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 828.296 pesetas en concepto de principal y la de 16.400 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma expidase exhorto al Juzgado de Paz de Villamañán, y practíquense las diligencias previstas en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación a Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

4681

## Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 560/86, seguidos a instancia de don Florencio Donis Vega y 7 más sobre despido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores acordados por la demanda, condenando en consecuencia a ésta a que los readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número cuatro de León", la cantidad objeto de la condena, se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuen-

ta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, Plaza Lazúrtegu con el número 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación".

Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Pedro Roberto González, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 4713

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos 414/85, seguidos a instancia de don Manuel López López contra Carbones Retopeo, S. L., sobre despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

S. S.<sup>a</sup> dijo que debía declarar y declarar resuelta la relación que unía a las partes, debiendo Carbones Retopeo, S. L., abonar al ejecutante la cantidad de 73.153 pesetas en concepto de indemnización más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 27 de noviembre del 85 hasta la fecha de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Carbones Retopeo actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 4712

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 443/85, seguidos a instancia de don Aurelio Álvarez García contra INSS; Tesorería y otros sobre revisión invalidez permanente se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional (silicosis) y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de su respectiva

responsabilidad legal a que le reconozcan y abonen pensión vitalicia en cuantía del 100 por 100 de la base reguladora de 203.500 pesetas anuales con las revalorizaciones correspondientes y efectos desde la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo el cual podrán interponer en el plazo de cinco días, si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 de la L. P. L.

Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa José Minguéz Ibáñez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 4714

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 313/86, seguidos a instancia de Senén Pérez Pérez contra Mina Buick y otros, sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 3 de julio próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa Mina Buick así como a su Entidad Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario, Alfonso González González. 4845

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 300/86, seguidos a instancia de Marcelino Vázquez Quesada, contra Ocejo García y otros, sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día tres de julio próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 4842